

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente convenio las actuaciones surtidas a través de la plataforma SECOP II
2. Que **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes;

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Oferta y sus anexos.
3. Acto Administrativo de Justificación.
4. Los demás que se generen durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC- Le corresponde Al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC** el cumplimiento de TODAS las obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral del convenio electrónico.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO. – El valor del presente Convenio será hasta la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$753.004.441)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del convenio, suma que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma:

EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA aportará hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$447.597.285) M/CTE.**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **109624 del 27-06-2024, rubro C-2104-1900-23-40302A-2104020-02**, expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio. Este aporte corresponde a los siguientes componentes del convenio: personal; materiales, equipos y reactivos; comisiones muestreo; comisiones avance de resultados; comisiones avanzadas; comisiones socialización de resultados finales y mantenimientos (con consumibles) y calibración.

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO –SGC–, aportará hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$305.407.156) M/CTE.**, representados en bienes y servicios de conformidad con la propuesta presentada. Dicho aporte corresponde a los siguientes componentes del convenio: servicio de análisis y personal.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. - Para la presente contratación no se exigirá el cubrimiento de los riesgos establecidos en secop II, de conformidad con los artículos art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

CLÁUSULA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual y/o laboral. Si en la realización de una acción del presente Convenio interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre ellas, de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta durante las actividades definidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO. En todos los contratos o convenios que se celebren con ocasión de este Convenio, las partes se obligan a mantenerse indemne entre ellas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES, se obligan a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio que sea denominada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obligan de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del siguiente convenio.
2. No comunicar, no divulgar, no aportar o no utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este convenio.
3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente avaladas por las partes, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este convenio.
4. Expresamente se obligan Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la información confidencial en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula y de las instrucciones impartidas por las partes en ejercicio de su labor de supervisión del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: El objeto del presente Convenio no implica la creación de obras literarias, artísticas o científicas, marcas, patentes o diseños industriales protegidas por las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes en Colombia a la fecha de suscripción, no obstante, en caso de generarse algún producto objeto de propiedad intelectual o derechos de autor en el marco del presente Convenio, se dará aplicación a la normatividad vigente. Las

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

partes garantizan que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente sus compromisos y actividades en el marco de este Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, las partes se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: LAS PARTES deben cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad social y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del convenio hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” o aquella norma que modifique, adicione o sustituya, y la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” o aquella norma que modifique, adicione o sustituya, y los decretos 723 de 2013 y 1443 2014 o los decretos que modifiquen, adicionen o sustituyan, y demás normas vigentes que rigen la materia. LAS PARTES deben dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del convenio. Cada una de las partes será responsable por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio podrá ser suspendida por acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten o impidan la normal ejecución, las cuales deben constar por escrito.

PARÁGRAFO: La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Página 3 de 4



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

de cumplir con las prestaciones contractuales, y, en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente Convenio, se efectuará por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que tengan las partes en la celebración, ejecución y terminación del presente Convenio o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Para el perfeccionamiento del convenio se requiere las firmas de las partes en secop II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Elaboró: Laura Valentina Sanín Morales – Contratista GGC
Revisó: Nina Paola Guarín Castro – Contratista GGC
Angela Rossio Parada Olarte – Coordinadora GGC
Aprobó: Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz – SAF

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Página 4 de 4

